



ACTA DE REUNIÓN INTERNA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL VEINTISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las veintiún horas con cuarenta y cinco minutos del veintiséis de marzo de dos mil veintidós, con fundamento en los acuerdos **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 2/2020, POR EL QUE SE AUTORIZA LA RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR EL VIRUS COVID-19”** y **“ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 6/2020, POR EL QUE SE PRECISAN CRITERIOS ADICIONALES AL DIVERSO ACUERDO 4/2020 A FIN DE DISCUTIR Y RESOLVER DE FORMA NO PRESENCIAL ASUNTOS DE LA COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL EN EL ACTUAL CONTEXTO DE ESTA ETAPA DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL VIRUS SARS COV2”**, así como el **“ACUERDO DE CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, DEL PLENO DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL CON SEDE EN TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RELATIVO A LA REANUDACIÓN DE RESOLUCIÓN DE TODOS LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN”**, previa convocatoria de la Magistrada Presidenta de la Sala Regional, se enlazaron por videollamada a través de la aplicación WhatsApp, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta y los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Integrado el quórum y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos para sesionar válidamente, la Magistrada Presidenta sometió a consideración de los magistrados llevar a cabo la sesión privada señalada para esta fecha a través de videollamada por medio de la aplicación arriba mencionada; lo anterior, a consecuencia de la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la finalidad de salvaguardar la salud del personal de la Sala Regional; además, porque tal propuesta se considera

una medida necesaria, idónea y proporcional, adecuada y suficiente para garantizar la debida discusión y análisis de los Acuerdos de Sala previamente circulados.

Una vez analizado y discutido el punto anterior, se aprobó por unanimidad de votos celebrar la sesión privada por videollamada, por lo que la Magistrada Presidenta dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno los **Acuerdos de Sala** en los que propone:

Expediente ST-JDC-36/2022

ÚNICO. Es procedente por única ocasión otorgar la prórroga solicitada por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, para el efecto de que, una vez que cuente con el expediente debidamente integrado, inmediatamente emita la resolución respectiva en los términos precisados en el presente Acuerdo.

En el entendido de que el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo deberá resolver de manera oportuna el medio de impugnación, a fin de que se garantice el desahogo integral de la cadena impugnativa.

Expediente ST-JDC-48/2022

PRIMERO. Se declara la improcedencia, en la vía *per saltum* (salto de instancia) del presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se reencausa el presente medio de impugnación, a efecto de que el Tribunal Electoral del Estado de México conozca del mismo, y resuelva lo que en Derecho corresponda, en un plazo de tres días.

Asimismo, deberá notificar el sentido de su determinación a la parte actora, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la resolución del medio de impugnación y, posteriormente, informar a este órgano jurisdiccional del cumplimiento del presente acuerdo en un plazo no mayor a veinticuatro horas, contadas a partir del momento en que ello ocurra.

TERCERO. Una vez que se hagan las anotaciones que correspondan en los registros atinentes, envíese la demanda y sus anexos al Tribunal Electoral del Estado de México para que sustancie y resuelva, una vez que se obtengan las copias certificadas de éstos, los cuales deberán resguardarse en el archivo jurisdiccional de esta Sala Regional.

CUARTO. Se ordena al Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, que, bajo su más estricta responsabilidad, remita, por la vía más expedita, al Tribunal Electoral del Estado de México, las constancias atinentes al trámite de ley previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que le fue requerido por auto de diecinueve de marzo de dos mil veintidós, emitido por la Magistrada Presidenta de esta Sala Regional.

Expediente ST-JDC-49/2022

PRIMERO. Se declara la improcedencia, en la vía *per saltum* (salto de instancia) del presente juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SEGUNDO. Se reencausa el presente medio de impugnación, a efecto de que el Tribunal Electoral del Estado de México conozca del mismo, y resuelva lo que en Derecho corresponda, en un plazo de tres días.

Asimismo, deberá notificar el sentido de su determinación a la parte actora, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la resolución del medio de impugnación y, posteriormente, informar a este órgano jurisdiccional del cumplimiento del presente acuerdo en un plazo no mayor a veinticuatro horas, contadas a partir del momento en que ello ocurra.

TERCERO. Una vez que se hagan las anotaciones que correspondan en los registros atinentes, envíese la demanda y sus anexos al Tribunal Electoral del Estado de México para que sustancie y resuelva, una vez que se obtengan las copias certificadas de éstos, los cuales deberán resguardarse en el archivo jurisdiccional de esta Sala Regional.

CUARTO. Se ordena al Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, que, bajo su más estricta responsabilidad, remita, por la vía más expedita, al Tribunal Electoral del Estado de México, las constancias atinentes al trámite de ley previsto en los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que le fue requerido por auto de diecinueve de marzo de dos mil veintidós, emitido por la Magistrada Presidenta de esta Sala Regional.

Una vez que el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez** expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron su conformidad con los sentidos propuestos en los Acuerdos de Sala sometidos a consideración, por lo que una vez sometidos a votación fueron aprobados por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

A continuación, la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez**, sometió a consideración del Pleno los **Acuerdos de Sala**, en los que propone:

Expediente ST-JDC-34/2022

ÚNICO. Es procedente por única ocasión otorgar la prórroga solicitada por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, para el efecto de que, una vez que cuente con el expediente debidamente integrado, inmediatamente emita la resolución respectiva en los términos precisados en el presente Acuerdo.

En el entendido de que el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo deberá resolver de manera oportuna el medio de impugnación, a fin de que se garantice la cadena impugnativa.

Expediente ST-JDC-37/2022

ÚNICO. Es procedente por única ocasión otorgar la prórroga solicitada por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, para el efecto de que, una vez que cuente con el expediente debidamente integrado, inmediatamente emita la resolución respectiva en los términos precisados en el presente Acuerdo.

En el entendido de que el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo deberá resolver de manera oportuna el medio de impugnación, a fin de que se garantice la cadena impugnativa.

Luego que la **Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez** expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, los Magistrados

Alejandro David Avante Juárez y Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron su conformidad con los sentidos propuestos en los Acuerdos de Sala sometidos a consideración, por lo que una vez sometidos a votación fueron aprobados por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Finalmente, el **Magistrado Fabián Trinidad Jiménez**, sometió a consideración del Pleno el **Acuerdo de Sala** del expediente **ST-JDC-35/2022**, en el que propone:

ÚNICO. Es procedente por única ocasión otorgar la prórroga solicitada por el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, para el efecto de que, una vez que cuente con el expediente debidamente integrado, inmediatamente emita la resolución respectiva en los términos precisados en el presente Acuerdo.

En el entendido de que el Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo deberá resolver de manera oportuna el medio de impugnación, a fin de que se garantice la cadena impugnativa.

Luego que el **Magistrado Fabián Trinidad Jiménez** expusiera las consideraciones que sustentan su propuesta, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, manifestaron su conformidad con el sentido propuesto en el Acuerdo de Sala, por lo que una vez sometido a votación fue aprobado por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las veintidós horas con cuarenta y cinco minutos del día de la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 185, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, en su calidad de Presidenta y los Magistrados Alejandro David Avante Juárez y Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretaria General de Acuerdos Antonio Rico Ibarra, que da fe.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma:28/03/2022 03:20:15 p. m.

Hash:✔RQKIg/yCgzm63AP1TmS1uI0CKcgixXfR4c2edsbJAxM=

Magistrado

Nombre:Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma:28/03/2022 04:28:18 p. m.

Hash:✔YIK86lvT1suhtWNETZ8wMxaHtqQoYBRmLPxDuUsGN40=

Magistrado

Nombre:Fabián Trinidad Jiménez

Fecha de Firma:28/03/2022 10:00:57 p. m.

Hash:✔b6xIQIQ09vgLJSZtnEqyFU/4Ya8fiA6dLCrC6clT0wU=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Antonio Rico Ibarra

Fecha de Firma:28/03/2022 03:13:54 p. m.

Hash:✔do8PgpCAujdkWUiq9AkBDCgPw0B72emt34WGht1PqHU=